

Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú
CAPITAL DEL TURISMO

AV. TRES FRONTERAS 122 - TEL./FAX: (03757) 420147 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZÚ - MISIONES - ARGENTINA

Puerto Iguazú, 20 de Febrero de 2004.-

DECRETO N° 11/04

VISTO: La Ordenanza N° 11/04 sancionada en el Honorable; y

CONSIDERANDO: Que es procedente la promulgación de conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica, artículo N° 88, Inciso "E". -

POR ELLO:

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO IGUAZÚ
DECRETA

ARTICULO N° 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 11/04 sancionado por el Honorable Consejo Deliberante, en todos los términos.-

ARTICULO N° 2°: REGÍSTRESE. Comuníquese, Publíquese; Cumplido, ARCHÍVESE.-


Intendente Municipal de Puerto Iguazú
MISIONES




Intendente Municipal de Puerto Iguazú



Honorable Concejo Deliberante

Ciudad de Puerto Iguazú

"2004 DÉCIMO ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL"

"P"

Ciudad de Puerto Iguazú, 20 de febrero de 2004

ORDENANZA N° 11/04.-

VISTO:

La nota presentada por la vecina Lore Stoltenhoff, bajo Expte. N° 05/04, Letra P, por la cual solicita la subdivisión del lote N° 10 B, de la Mz 05 (20) del Barrio de Villa Nueva de nuestra localidad; y

CONSIDERANDO:

QUE la subdivisión en cuestión no se ajusta a lo establecido en la Ordenanza N° 13/85 (Plan Regulador), por cuanto las medidas de frente y superficie resultan inferiores al mínimo permitido por la mencionada Ordenanza.

QUE de hecho es necesario resolver una situación preexistente a la sanción de la norma mencionada.

POR ELLO:

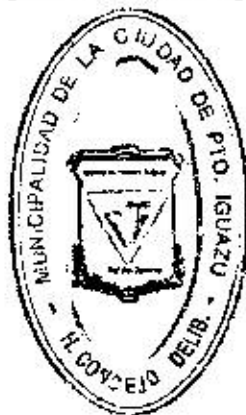
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU, SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°: EXCEPTUASE de lo dispuesto en el ítem 5 del Art. 2° de la Ordenanza N° 13/85, en la subdivisión propuesta por su propietaria, Sra. Lore Stoltenhoff, D.N.I. N° 2.474.161, del lote 10 Mz 05 (20) de nuestra localidad.

ARTICULO 2°: REGISTRESE, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal A los fines correspondientes, Publíquese, Cumplido, ARCHÍVESE.


JUAN DOMINGO MOLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Pto. Iguazú




MIGUEL JORGE FLORES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Pto. Iguazú

Municipalidad de Puerto Iguazú	
Mesa de Entradas y Salidas	
Expte. 11/04 Letra P	
ENTRÓ	SALIO
Día 20	Día
Mes 02	Mes
Año 2004	Año

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
Puerto Iguazú - Misiones	
MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS	
Expte. 73/04 Letra PCD	
ENTRÓ	SALIO
Día	Día 20
Mes	Mes 02
Año	Año 04



MUNICIPALIDAD

DE

PUERTO IGUAZU

T. E. (0757) 2147 - MISIONES.

Puerto Iguazú, 15 de Abril de 1.985.-

ORDENANZA Nº 13/85

VISTO:

La presentación del Departamento Ejecutivo Municipal de la propuesta de ordenamiento urbano tendiente a regular el crecimiento de Puerto Iguazú, reglamentando los tipos e intensidades de uso, normas para la aprobación de loteos y subdivisiones, así como criterios generales para el tratamiento de áreas de uso específico (turismo, equipamiento, industrial, deporte, recreación, etc.) y:

CONSIDERANDO:

Que, ha transcurrido un tiempo prudencial desde la sanción del Plan de Desarrollo Turístico de Iguazú (Secretaría Nacional de Turismo 1.969.) y de su actualización por parte de la Dirección General de Planificación de la Provincia de Misiones 1.979.-

Que, la construcción de un puente carretero internacional - entre Puerto Iguazú y Foz de Iguazú (Brasil), cuya inauguración se prevé en el segundo semestre del presente año, tendrá un impacto fundamental sobre el desarrollo urbano y regional en los próximos años.-

Que, durante este lapso se han producido profundos cambios restableciéndose la plena vigencia de las Instituciones Democráticas tanto a nivel Nacional, como Provincial y Municipal.-

Que, habiéndose efectuado reuniones con representantes de los diferentes sectores de la comunidad, fueron recibidas sugerencias y propuestas que expresan los diferentes puntos de vista.-

Que, habiéndose evaluados todos estos aportes desde una perspectiva de desarrollo concertado y de Justicia Social.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO IGUAZU

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: APRUEBASE para la Ciudad de Puerto Iguazú el Plan de Desarrollo Urbano graficados en los planos y de acuerdo con los textos que se indican en los artículos siguientes y que forman parte de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º: Forman parte de la presente Ordenanza los siguientes:

a) ANEXO I: PLANOS

I) Clasificación del Territorio Municipal



MUNICIPALIDAD
DE
PUERTO IGUAZU
T. E. (0757) 2147 - MISIONES

Puerto Iguazú, 15 de Abril de 1.985.-

////// Transporte Ordenanza 13/85

- 1.- Clasificación del Territorio Municipal.-
- 2.- Ocupación del Suelo - Tipo de Usos.-
- 3.- Nomenclador de Uso.-
- 4.- Matriz de Uso de Suelo.-
- 5.- Ocupación del Suelo - Intensidad de Uso.-

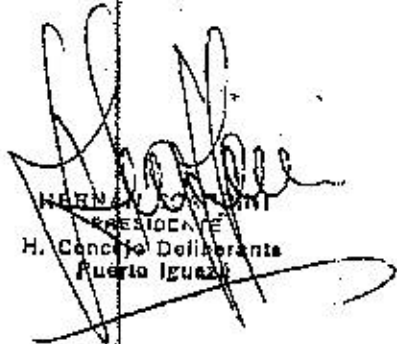
ARTICULO 3º: La Presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de promulgación.-

ARTICULO 4º: DEROGASE toda otra disposición que se oponga a la presente.-

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo para su promulgación, Regístrese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVASE.-


LUIS A. CJEDA A.
SECRETARIO
H. Concejo Deliberante
Puerto Iguazú




HERNÁN GONZÁLEZ
PRESIDENTE
H. Concejo Deliberante
Puerto Iguazú